

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
3158- Lucas González- E.R.

LUCAS GONZÁLEZ, 23 de octubre de 2.025.-  
ORDENANZA N° 584 H.C.D.L.G.-

VISTO:

La necesidad de disponibilidad de un terreno que sea de propiedad de este estado municipal cuyas características de ubicación, existencia de distintos servicios públicos, accesos, etc., sea compatible para la construcción de viviendas con fondos propios municipales y que permita un desarrollo habitacional progresivo y sostenible en el tiempo, y que dentro de sus características cuente también con una superficie acorde para el desarrollo de un plan habitacional sostenido en el tiempo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 545 H.C.D.L.G. del 24 de noviembre del 2.022 incorpora al dominio privado del Estado Municipal el terreno correspondiente a la Manzana N°174 de la planta urbana de esta ciudad, Partida N° 120970, identificada con el Plano de Mensura N° 34434 con una superficie de 10.000 metros cuadrados, conforme a la Ley N°9741.

Que, en su artículo 2º de la mencionada Ordenanza N°545/22 disponía la incorporación del inmueble con destino a la ampliación del Complejo Polideportivo Municipal; disposición que hasta el presente no fue cumplida, habiéndose trazado además una arteria de circulación sin respetar el plano general de la ciudad, afectando inclusive este trazado, a los vecinos colindantes al lugar, a quienes dificultó el ejercicio de sus derechos de ingreso y salida a sus propiedades; situación que fue debidamente modificada por esta administración.

Que, se entiende no se justifica la incorporación de ese predio a la superficie ya existente del complejo polideportivo municipal, que hasta el presente satisface las demandas de nuestra ciudad, lo cual ha quedado demostrado cabalmente ya que no se agregó esa superficie de manera efectiva.

Que, con la finalidad de no repetir errores ya cometidos al desarrollar grupos habitacionales notablemente alejados del centro urbano sin haber previsto espacios destinados a la construcción de veredas peatonales y que

hoy imposibilitan o dificultan el tránsito de peatones con peligro para su integridad física, es que se considera necesaria la utilización del terreno detallado para la construcción de viviendas-

Por ello:

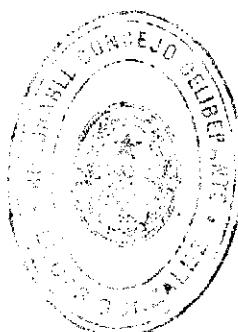
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZÁLEZ SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**ARTICULO 1º**.- Modifíquese parcialmente la Ordenanza Nº 545 H.C.D.L.G de fecha 24 de noviembre del 2.022 en su artículo 2º, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2º: Dispónese que el Inmueble Partida N° 120.970, Plano de Mensura N° 34.434, con una superficie de 10.000 metros cuadrados, Manzana N°174 de la planta urbana de esta ciudad, conforme a la Ley N°9.741 incorporado al Estado Municipal, será de libre disponibilidad del mismo, para ser utilizado de acuerdo a necesidades de la administración que así lo justifiquen."

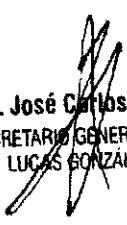
**ARTICULO 2º**.- De forma.-

  
LUCIANA EDITH MIRANDA  
Secretaria H.C.D.  
Lucas González - E.R.

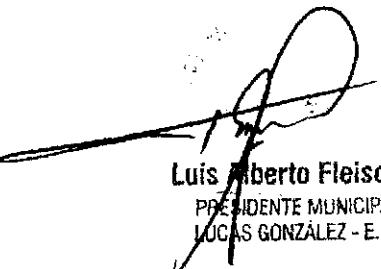


  
Isabel María Guadalupe Fabro  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZÁLEZ - E.R.

//LUCAS GONZALEZ, 24 de octubre de 2.025 Ordenanza Municipal  
promulgada bajo el Nº 584/2.025, mediante Decreto Municipal Nº 082/2.025.-

  
Dr. José Carlos R. Alasino  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
LUCAS GONZÁLEZ - E. R.



  
Luis Alberto Fleischer  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
LUCAS GONZÁLEZ - E. R.